

Convalida el acta de acuerdo de negociacion colectiva celebrada con los trabajadores de la direccion general promocion cultural

Visto la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B. O. N° 1026), el Expediente N° 49.524/02, y CONSIDERANDO: Que con fecha 19 de marzo de 1998 se suscribió un Acta Acuerdo entre funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representantes de los trabajadores de la Dirección General de Promoción Cultural de la Secretaría de Cultura, donde se acordó una serie de medidas tendientes a solucionar la situación de conflicto existente en la mencionada unidad organizativa; Que en el punto 4 del citado acuerdo se estipuló dictar la norma correspondiente a fin de readecuar la situación escalafonaria del personal involucrado, resolviendo así en forma definitiva el reclamo oportunamente planteado; Que el 13 de septiembre de 2000 entró en vigencia la Ley N° 471, en cuyo artículo 77 se enuncian los niveles de negociación, estableciéndose un ámbito general o sectorial articulados a los mismos; Que el artículo 79 del mismo ordenamiento enuncia las materias que pueden ser incorporadas a la negociación; Que el caso en cuestión fue enmarcado en dichas disposiciones, como resultado de lo cual y por el punto 2° del Acta N° XVII de la Comisión Central de Negociación Colectiva, de fecha 7 de marzo de 2002, se crea una subcomisión paritaria de la Secretaría de Cultura atento a las particularidades del reclamo y el tiempo transcurrido desde que, con anterioridad al dictado de dicha Ley, se asumiera el compromiso aludido; Que con fecha 17 de abril de 2002, la citada subcomisión eleva a la Comisión Central una propuesta de resolución del conflicto indicado; Que el 16 de mayo del corriente año, la citada Comisión Central resuelve la cuestión a través del Acta N° XXI; Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifiesta que se cuenta con las previsiones presupuestarias que permiten hacer frente al presente; Que por lo establecido en el artículo 80 de la Ley N° 471, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se instrumente el acuerdo referido; Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

## **El jefe de gobierno de la ciudad autonoma de Buenos Aires decreta**

*Artículo 1°:* Convalídase, a partir del 1° de septiembre de 2002, lo acordado en el Acta XXI que en copia certificada se adjunta como Anexo I y a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

*Artículo 2°:* Readecúase la situación escalafonaria de los agentes cuya nómina y condiciones se detallan en el adjunto Anexo II, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

*Artículo 3°:* El presente Decreto es refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete.

*Artículo 4°:* Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión Operativa de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. IBARRA - Telerman - Pesce - Fernández